



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

21611
Mejores
peruanos
Siempre

Vitarte,

28 FEB 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 062 - 2019 – DIR.UGEL 06 / J. AGE BRE**Señores:****DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EBR Y EBE
DE LA UGEL N° 06.**Presente.-

Asunto : Propuesta de ruta de planificación pedagógica colegiada en el marco de la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB).

Referencia : R.M. N° 712-2018-MINEDU
R.M. N° 024-2019-MINEDU
R.M. N° 649-2016-MINEDU
R.S.G. N° 304-2014-MINEDU

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez según la norma de referencia manifestarle que la UGEL 06, a través del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial (AGEBRE), recomienda la actualización y/o elaboración de los documentos de gestión y de planificación pedagógica.

En las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL N° 06, se ha previsto un periodo de planificación del equipo directivo y profesores del 04 al 08 de marzo del presente año. En tal sentido, se le remite una propuesta para la planificación escolar 2019, el equipo directivo se encargará de ejecutar la Réplica de los Talleres de Implementación del Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB), según documento adjunto.

Se precisa que la elaboración de los documentos de gestión y de planificación pedagógica será realizada por el personal directivo con la participación activa de los docentes con la finalidad de asegurar el buen año escolar 2019, en la institución educativa que tiene a bien dirigir, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Sin otro particular agradecemos su atención y al mismo tiempo hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




Dra. MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL N° 06 – VITARTE

MIMARB./DIR UGEL 06
AMRB./J. AGE BRE
YHPC//E. AGE BRE



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y EspecialMejores
peruanos
Siempre

PROUESTA PARA LA PLANIFICACIÓN ESCOLAR EN EL MARCO DEL BUEN AÑO ESCOLAR 2019

Referencia: RM N° 712-2018-MINEDU. / RM N° 024-2019-MINEDU.

Descripción	Actividades	Productos a obtener	Hora	Días
1. Actualización del Plan de Anual de Trabajo (PAT)	<ul style="list-style-type: none"> • Organización de una jornada de reflexión sobre los resultados según el Informe de Gestión Anual (IGA) de los compromisos puntuizados en el PAT presentado a la UGEL al término del año escolar 2018, el aplicativo para la elaboración y monitoreo del PAT 2018, las evaluación diagnóstica, resultados en las actas de evaluación, etc.) • Análisis de los indicadores de los Compromisos de Gestión Escolar para elaborar el PAT 2019 • Establecimiento del pronóstico de metas de aprendizaje. 	<ul style="list-style-type: none"> • PAT 2019 preliminar 	08:00 a 13:00	Lunes 04 de marzo 2019
2. Replica: Taller sobre Implementación del Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB).	<ul style="list-style-type: none"> • Taller de Planificación Curricular: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Perfil de egreso 	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil de egreso y los aprendizajes a lo largo de la vida 	08:00 a 13:00	Martes 05 de marzo 2019
	<ul style="list-style-type: none"> • Taller de Planificación Curricular: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Determinar el propósito de aprendizaje con base a las necesidades identificadas (evidencias) ➢ Diseñar y organizar situaciones, estrategias y condiciones pertinentes al propósito de aprendizaje. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planificación Anual, unidad didáctica (Según el nivel, modalidad o forma educativa) 	08:00 a 13:00	Miércoles 06 de marzo 2019
	<ul style="list-style-type: none"> • Taller de Planificación Curricular: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Retroalimentación y evaluación formativa 	<ul style="list-style-type: none"> • Planificación de la sesión de aprendizaje 	08:00 a 13:00	Jueves 07 de marzo 2019
3. Actualización de los documentos de Gestión Escolar y organización de comisiones de trabajo educativo	<ul style="list-style-type: none"> • Reajustar los documentos de Gestión Escolar 2019 • Organización para la bienvenida a los estudiantes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Interno y suscrito por los participantes • PEI • PCI • Plan de Gestión de Riesgos y Plan de Contingencia • Designación de los miembros de las comisiones 	08:00 a 13:00	Viernes 08 de marzo 2019



Resolución Viceministerial

Nº 24 - 2019 - MINEDU

Lima,

08 FEB 2019

VISTOS, el Expediente N° 0016306-2019, los Informes N° 003-2019-MINEDU/VMGP-DIGEPR, N° 030-2019-MINEDU/VMGP-DIGEPR-CNEB y N° 001-2019-MINEDU/VMGP-DIGEPR-SMCC de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 87-2019-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 113-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, asimismo, el artículo 33 de la citada Ley establece que el currículo de la Educación Básica se sustenta en los principios y fines de la educación peruana, y que el Ministerio de Educación es responsable de diseñar los currículos básicos nacionales; precisándose que, en la instancia regional y local, se diversifiquen a fin de responder a las características de los estudiantes y del entorno; y que, en ese marco, cada institución educativa construye su propuesta curricular, que tiene valor oficial;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que el Currículo Nacional de la Educación Básica contiene los aprendizajes que deben lograr los estudiantes al concluir cada nivel y modalidad, mostrando su progresión a lo largo de toda la escolaridad; precisando, que el mismo es flexible y que permite adecuaciones que lo hacen más pertinente y eficaz para responder a las características, necesidades e intereses de los estudiantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, se aprobó el Currículo Nacional de la Educación Básica; y, mediante Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, se aprobaron los Programas Curriculares de Educación Inicial, de Educación Primaria y de Educación Secundaria, y se dispuso la implementación del citado Currículo en las instituciones educativas públicas de educación primaria polidocentes completas y en las instituciones educativas privadas de educación primaria, focalizadas en el anexo respectivo;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, se modificó el Currículo Nacional de la Educación Básica y los Programas Curriculares de



Educación Inicial, de Educación Primaria y de Educación Secundaria, antes mencionados;

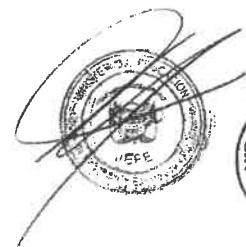
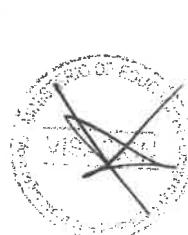
Que, además de ello, mediante Resolución Ministerial N° 124-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada “Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica en el Año 2018”, la cual, tuvo como objetivos orientar a los actores del Sector Educación en el diseño, ejecución y evaluación de las estrategias de implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica en el año 2018, y generar las condiciones para quienes lo implementarán desde el año 2019, con el propósito de desarrollar las competencias de los estudiantes;

Que, a través del Informe N° 003-2019-MINEDU/VMGP-DIGEPR, remitido por la Dirección General de Educación Básica Regular al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, complementado con los Informes N° 030-2019-MINEDU/VMGP-DIGEPR-CNEB y N° 001-2019-MINEDU/VMGP-DIGEPR-SMCC, se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada “Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica”;

Que, la citada Norma Técnica tiene como finalidad establecer orientaciones para la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica, en las regiones del país, considerando sus diversos contextos, promoviendo la transformación y fortalecimiento de las prácticas pedagógicas y de gestión en las instituciones y programas educativos, con el propósito de que los y las estudiantes logren los aprendizajes para desarrollarse como personas y ciudadanos a lo largo de la vida, poniendo en práctica valores y actitudes que les permitan anticiparse y afrontar de manera efectiva y ética a las demandas del país;

Que, de acuerdo al literal a. del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la





Resolución Viceministerial

Nº 024 - 2019 - MINEDU

Lima, 08 FEB 2019

Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Oficina General de Comunicaciones, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica"; la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.



ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

FINALIDAD

Establecer orientaciones para la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB), en las regiones del país, considerando sus diversos contextos, promoviendo la transformación y fortalecimiento de las prácticas pedagógicas y de gestión en las instituciones y programas educativos, con el propósito de que los y las estudiantes logren los aprendizajes para desarrollarse como personas y ciudadanos a lo largo de la vida, poniendo en práctica valores y actitudes que les permitan anticiparse y afrontar de manera efectiva y ética a las demandas del país.

La implementación del CNEB forma parte del modelo de gestión descentralizada del país, que es activador de otros procesos y aportan a la formación del ciudadano o ciudadana que queremos. La articulación al interior del sector educación permitirá fortalecer una implementación curricular efectiva de acuerdo a las diferentes realidades de nuestro país y, por lo tanto, fortalecer su liderazgo, así como incorporar cambios en la cultura institucional de las instancias de gestión educativa descentralizada.

OBJETIVOS

- 2.1. Establecer las líneas de acción, estrategias y responsabilidades de los actores educativos para la implementación del CNEB.
- 2.2. Promover la cogestión entre las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, la articulación intersectorial e intergubernamental para la implementación del CNEB.

BASE NORMATIVA

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condición de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica.
- Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Supremo N° 028-2007-ED, que aprueba el “Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas”.
- Decreto Supremo N° 011-2018-MINEDU, que aprueba el Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú - Mapa Etnolingüístico del Perú.
- Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú”.



Resolución Ministerial

Nº 712 - 2018 MINEDU

Lima, 21 DIC 2018

VISTOS, el Expediente N° 0189527-2018, los Informes N° 527-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE y N° 00567-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, remitidos por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 01317-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad el definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 80 de la referida Ley señala que es función del Ministerio de Educación, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad;

Que, las actividades educativas deben desarrollarse en el respectivo año escolar, dentro del marco establecido en la Ley N° 28044 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED;

Que, mediante Oficio N° 740-2018-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 527-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, el cual fue complementado con el Informe N° 00567-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, mediante el cual se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica"; cuyo objetivo es orientar a los equipos directivos y demás integrantes de la comunidad educativa de las instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica, en las acciones que garanticen el desarrollo óptimo del año escolar;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Infraestructura Educativa, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la



Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica"; las mismas que, como anexo, forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

6.5.3. Momentos del año escolar

La organización del año lectivo se desarrolla en tres momentos, que se detallan a continuación con fechas referenciales.

El inicio de clases en las instituciones educativas públicas está previsto para el 11 de marzo; las vacaciones de medio año para el periodo comprendido entre el 29 de julio y el 09 de agosto, reiniciando las labores escolares el 12 de agosto, a excepción de la EBA, que se programa de acuerdo con periodos promocionales, y de los CRFA, cuyo periodo vacacional no debe exceder los 7 días calendarios. La fecha de fin de año está prevista para el 20 de diciembre. Estas fechas son flexibles, los Gobiernos Regionales y sus respectivas DRE y UGEL pueden determinar una fecha de inicio de clases distinta de la dispuesta en esta norma técnica o flexibilizar horarios, tomando en cuenta las características geográficas, climatológicas, económico-productivas y socioculturales de su territorio, siempre que se garantice el cumplimiento de las horas lectivas mínimas establecidas para el año escolar. En caso se establezca una calendarización distinta a la propuesta en esta norma, la DRE debe comunicar formalmente al Minedu de manera oportuna.

Buen Inicio del año escolar (diciembre a marzo)

Comprende las tareas que se deben realizar en las II.EE. y programas educativos, bajo el liderazgo del personal directivo, para asegurar el inicio oportuno y adecuado de las actividades educativas:

- Elaboración y/o actualización de los instrumentos de gestión, bajo el liderazgo de la directora o el director de la IE, responsable del programa educativo, o quien haga sus veces, con la participación de los integrantes de la comunidad educativa de acuerdo a sus roles y responsabilidades.
- Reajuste de la planificación del año escolar y de la planificación curricular, generando espacios de trabajo colegiado. En las II.EE. JEC, la planificación curricular debe considerar estrategias metodológicas diferenciadas para la enseñanza y aprendizaje en las horas pedagógicas después del almuerzo escolar, y priorizar actividades lúdicas y recreativas, según las necesidades e intereses de aprendizaje de las y los estudiantes. Las II.EE. que incluyen estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad pueden conformar grupos de interaprendizaje, en coordinación previa con el Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE) que los ayude.
- Mantenimiento y acondicionamiento de locales educativos y mobiliario.
- Reporte oportuno de la necesidad de personal, seguimiento a la contratación de docentes, personal administrativo, PEC y personal de la IE necesario para el normal desarrollo del año escolar, garantizando la presencia del personal docente desde el primer día de clases. El personal solo podrá iniciar sus labores de contar con la resolución que contiene las disposiciones de su contratación de la UGEL correspondiente. En el caso de los CEBA, las y los subdirectores cuentan con resoluciones de encargatura de dirección emitidas por las UGEL.
- Actualización de datos del personal responsable de convivencia en el Portal Siseve (<http://siseve.pe>)
- Consulta oportuna del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido-RNSDD, ingresando a www.sanciones.gob.pe para la protección de las y los estudiantes. De identificarse a un miembro del personal de la II.EE. en el RNSDD, el personal directivo debe reportar el caso inmediatamente a la UGEL para que se tomen las medidas pertinentes.
- Matrícula oportuna y sin condicionamientos. El proceso de matrícula deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la normativa de matrícula vigente.
- Acciones para la bienvenida a las y los estudiantes (incluye actividades de transición y adaptación), considerando el ingreso a la escuela y entre niveles educativos: del hogar a inicial, de inicial a primaria, y de este a secundaria.



ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2019 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

- Gestión de la distribución oportuna de materiales educativos a las y los estudiantes de acuerdo a la normativa vigente.
- Formulación del cuadro de distribución de horas pedagógicas a través de la comisión respectiva.

Desarrollo del año escolar (marzo a noviembre)

Comprende la implementación de las actividades del Plan Anual de Trabajo, así como de la planificación curricular, e incluye:

- Acompañamiento y monitoreo pedagógico al personal docente, para mejorar sus competencias y los aprendizajes de sus estudiantes.
- Ejecución de, como mínimo, dos jornadas de reflexión en las II.EE. públicas y programas educativos, a fin de generar espacios de reflexión orientados a la mejora continua de los aprendizajes y al fortalecimiento de la convivencia escolar en la IE y a la promoción de una cultura inclusiva.
- Gestión del uso pedagógico de los recursos educativos adaptados y pertinentes para el desarrollo del aprendizaje de las y los estudiantes, de acuerdo a la normativa vigente. En las II.EE. JEC la Coordinadora o el Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico, en el marco de sus funciones, deberá fortalecer, de manera continua, las competencias TIC del equipo docente para el uso efectivo de los diversos recursos tecnológicos (plataformas, programas de ofimática y software educativos) con los que cuenta la IE para la mejora de la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.
- Organización de la participación de las y los estudiantes en concursos, ferias y encuentros educativos correspondientes y de la implementación de actividades educativas complementarias, en caso de ser IE focalizada para tal fin.
- Ejecución de al menos dos reuniones con las familias en las II.EE. públicas y programas educativos, así como de actividades de promoción escolar que ayuden a la mejora de los aprendizajes y la promoción de un clima favorable para la atención a la diversidad, concientizando a la comunidad educativa para generar una cultura inclusiva.
- Aplicación de la ECE y la EM en el caso de las II.EE. de Educación Básica Regular.
- Aplicación del Censo Educativo.
- Participación obligatoria del personal directivo y docente de las II.EE. públicas en las actividades que programen las instancias de gestión educativa que requieran la asistencia de docentes en las vacaciones de medio año, conforme a lo dispuesto en numeral 147.1 del artículo 147 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
- Realización de actividades propias de la labor docente durante las vacaciones de medio año, tales como el diseño de sesiones, reprogramación curricular, entre otras, en el caso de las II.EE. públicas y programas educativos. Asimismo, las II.EE. que incluyen estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad deberán realizar las adaptaciones curriculares, de acceso y pedagógicas para el logro de los aprendizajes.

Balance del año escolar y responsabilidad por los resultados (noviembre a diciembre)

Es el periodo de evaluación de resultados del desarrollo del año escolar 2019, así como de la planificación del año escolar 2020, e incluye:

- Comunicación de los resultados y la rendición de cuentas a la comunidad educativa.
- Ejecución del Día del Logro, en coordinación con el personal docente y la comunidad educativa, con el objetivo de socializar el trabajo realizado por las y los estudiantes, como producto del avance del logro de sus aprendizajes, organizado en una dinámica que no exponga a las y los estudiantes a presiones de ningún tipo. Es importante precisar que lo compartido en el Día del Logro no es